



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1º - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133
Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA N° 767/2013

Artículo 1º) Se establece un régimen de facilidades de pago para tributos que al 31 de diciembre de 2012, se encuentren en mora y/o en gestión de cobro por parte del Departamento de Procuración Municipal. Dicho régimen especial de facilidades comenzará a regir desde la entrada en vigencia de la presente y hasta el día 30 de noviembre de 2013 y comprenderá:

- a) Contribuciones que incide sobre los Inmuebles o Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad
- b) Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios;
- c) Contribución que incide sobre los cementerios, concesiones temporarias de nichos o urnas;
- d) Contribución Municipal que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares;
- e) Obra Cordón Cuneta;
- f) Obra Alumbrado Público;
- g) Obra Pavimentación Urbana;
- h) Obra Vivienda;
- i) Toda otra obligación tributaria municipal.
- j) La deuda que por cualquier concepto, hubiere sido objeto de reclamo judicial.

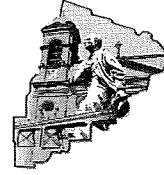
Artículo 2º) Serán beneficiados los contribuyentes que lo soliciten hasta el 30/11/2013 debiendo realizar el pago de la primera cuota del plan elegido al momento de la presentación.-

Artículo 3º) El cálculo de la deuda se hará sumando a la misma los intereses resarcitorios y punitivos previstos en las Ordenanzas Tarifarias vigentes desde la fecha de vencimiento del tributo hasta el último día del mes de presentación, y el valor resultante de la cuota no podrá ser inferior a \$90, estableciéndose los vencimientos posteriores los días 10 de cada mes y un segundo vencimiento el día 30 de igual mes, el que contendrá intereses de actualización equivalentes al 0,75 % mensual.

Artículo 4º) Los gastos judiciales y/o honorarios profesionales generados como consecuencia de la gestión de cobro por el pase al Departamento de Procuración de la Municipalidad de Villa Santa Rosa, serán incluidos en las distintas formas de pago de la presente ordenanza, con excepción de los



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1º - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133
Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

gastos judiciales y/u honorarios profesionales generados en el supuesto del Inc. j) del Art. 1º, los que deberán ser cancelados en la primer cuota del plan que el contribuyente opte.-

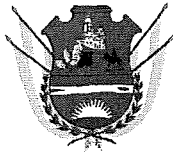
Artículo 5º) La deuda determinada podrá abonarse en las cajas municipales o en las entidades determinadas por el DEM. y según la fecha de presentación escogida será de la siguiente manera:

- a) Hasta el 30/11/2013
- 1- De contado con un descuento del 100% de los intereses resarcitorios y punitivos devengados.
 - 2- En 3 cuotas con un descuento del 80% de los intereses resarcitorios y punitivos devengados.
 - 3- En 6 cuotas con un descuento del 70% de los intereses resarcitorios y punitivos devengados.
 - 4- En 12 cuotas con un descuento del 50% de los intereses resarcitorios y punitivos devengados.
 - 5- En 24 cuotas con descuento del 30 % de los intereses resarcitorios y punitivos devengados.
 - 6- Para deudas provenientes de planes de pago vigentes, por cuotas vencidas e impagas podrán financiarse hasta en un máximo de 12 cuotas; subsistiendo las restantes cuotas no vencidas por los montos y con los vencimientos del plan original.-
 - 7- En todos los planes se aplicarán intereses de financiación equivalentes al 2% mensual.-
 - 8- Las deudas correspondientes a capital e intereses, reconocidos judicialmente por Sentencia y/o planilla judicial recaída en los procesos iniciados por la Municipalidad de Villa Santa Rosa, podrá ser financiadas hasta en un máximo de seis (6) cuotas, con excepción de los gastos judiciales y honorarios profesionales que deberán ser cancelados en la forma prevista por el Art.4º de la presente.-

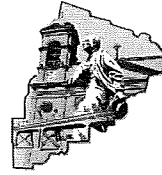
Artículo 6º) Los planes caducarán ante la falta de pago de 2 cuotas consecutivas y/o 3 alternadas, debiendo enviarse automáticamente a Gestión Judicial. La caída de los planes por incumplimiento hará exigible el total de la deuda, perdiendo el contribuyente la quita otorgada renaciendo en consecuencia el total de la deuda original, la que será así ejecutada.-

Artículo 7º) El DEM podrá prorrogar la vigencia de la presente.-

Artículo 8) La adopción de planes, establecida por esta ordenanza, producirá la novación de las obligaciones incluidas en el mismo.



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1º - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133
Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

Art.9º) En caso de transferencia de la cartera en Gestión Judicial a un 3º, caducará la posibilidad de acogerse a los beneficios de la presente ordenanza.

Art.10º) ELÉVESE AL Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de su promulgación, publicación y luego archívese.-

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil trece"

MIRTA GÓMEZ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1º)



CLARA NELLY ACOSTA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1º)

Promulgada por
Decreto N° 51/2013
De Fecha : 30 de julio de 2013